



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección Interdepartamental
y Patrimonio

DECRETO DECLARACION DESIERTO (EXP 121-2013) (Página 1 de 2)

SECRETARÍA GENERAL

Recibido en este Negociado

El día 5 - SET. 2013

EXPTE: 121/2013

DECRETO

Visto el Informe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio, que a continuación se transcribe:

“Resultando que por esta Sección se tramita expediente nº 121/2013 “Derecho de Superficie para Parcela Comercial en SP-4.2 Doña María Norte”, mediante procedimiento abierto.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 31/07/2013 se publica anuncio sobre admisión de ofertas para dicho procedimiento durante el plazo de 15 días naturales.

Resultando que dicho plazo culminó el pasado 16/08/2013, habiéndose recibido una única oferta, con deficiencias subsanables según el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 26/08/2013.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 03/09/2013 que a continuación se transcribe íntegramente:

“En Benalmádena, Málaga, siendo las 12:00 horas, queda constituida la Mesa de Contratación, siendo presidida la misma por D. José Miguel Muriel Martín, Concejal con delegación expresa de Alcaldía según Decreto de fecha 22/08/2013 y formando parte de ella la Sra. Vicesecretaria, D^a Rocío Cristina García Aparicio, por la Intervención Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero y el Técnico Municipal D. José Luis Cerezo. Actúa de Secretario de la Mesa el Jefe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo.

El objeto del presente acto es la verificación de la documentación solicitada según Acta de 26/08/2013 como subsanación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por la entidad PROMOCIONES COMERCIALES ARENAL GOLF, S.L.

La única entidad ofertante presenta en el plazo de subsanación la siguiente documentación:

- * Poder bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación.
- * Escrito rubricado por D. Javier Fernando Altamirano Macarrón y D^a María Isabel Pino Fenoy en la que manifiestan y certifican que ceden a Promociones Comerciales Arenal Golf, S.L. la solvencia y experiencia técnica de Servicios de Control Integral de Obras e Ingeniería S.L.U. de la que D^a María Isabel Pino es administradora única y la experiencia profesional de D. Javier Fernando Altamirano Macarrón en desarrollo de edificaciones y similares. Dicha cesión se firma en Benalmádena a 29/08/2013.
- * Escrito de Agenur, S.L. representado por D. Juan Alberto Parra Ruinervo, también fechado el 29/08/2013 en el que manifiesta que ha llegado a un acuerdo de colaboración con Promociones Comerciales Arenal Golf, S.L. para el desarrollo comercial de la parcela objeto de licitación y que cuenta con suficiente experiencia para ello que cita.
- * Por último aportan nuevo escrito de D^a María Isabel Pino Fenoy en representación de Servicios de Control Integral de Obras e Ingeniería, S.L.U. y D. Javier Fernando Altamirano Macarrón en nombre propio por el que se aportan y ceden a la mercantil Promociones Comerciales Arenal Golf, S.L. la solvencia económica de cada uno. Dicho escrito está fechado el 29/08/2013.

Los señores vocales de la mesa debaten ampliamente sobre los documentos presentados en el trámite de subsanación, concluyendo que no cabe su aceptación:

Primero, porque la cesión de la solvencia tiene que ser siempre con fecha anterior a la de expiración del plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sino que únicamente lo es su acreditación (Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 30/06/1999, 11/04/2000, 30/10/2000, 17/12/2002, 28/02/2003, 01/02/2010 y 24/11/2010).



**Ayuntamiento de
Benalmádena**

Sección Interdepartamental
y Patrimonio

Y aplicando esa doctrina la JCCA y el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales en la resolución 184/2011, han señalado que la falta de poder no es subsanable, lo que sí podría subsanarse es la falta de acreditación de un poder existente con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Así pues, sin entrar en que las cesiones deberían haberse articulado con acreditación del órgano que tenía competencia en cada entidad (desconocemos si Administrador Único o Consejo de Administración) lo cierto es que tienen fecha de 29/08/2013, fecha notablemente posterior a la fecha de terminación del plazo de licitación.

Por tanto, al carecer de solvencia, la mencionado empresa carece de capacidad y por tanto, por unanimidad de la mesa, se propone al órgano de contratación desestimar la oferta presentada y declarar desierto el concurso.

Sin ser otro el objeto del presente acto, se da por terminado el mismo siendo las 12:55 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario doy fe.

En Benalmádena a 03/09/2013."

Por todo ello se estima, y así se propone, cabe desestimar la oferta presentada y declarar desierto dicho procedimiento, con la posibilidad de adjudicación posterior por procedimiento negociado, en su caso."

HE RESUELTO: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, elevar a Resolución la parte dispositiva del Informe-Propuesta transcrito y, en consecuencia, **DESESTIMAR** la oferta presentada por **PROMOCIONES COMERCIALES ARENAL GOLF, S.L.** así como **DECLARAR** el procedimiento como desierto.

En Benalmádena a 05 SET. 2013
**EL CONCEJAL DELEGADO DE,
HACIENDA,**

(Por delegación de Alcaldía conforme al art. 13 de la Ley 30/92
según Decreto de 22/08/2013)

EL VICESECRETARIO-acstaj,